

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA DE LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL
CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO, DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO INICIADO POR EL
SEÑOR LEIDER FABIÁN ATILLO YOINO EN CONTRA DE LA SEÑORA
PAOLA ANDREA BERMÚDEZ**

Ref.: DIVORCIO
Radicación: 110013110014-2019-00589-00
Fecha: 19 de octubre de 2023
Hora de inicio: 12:22 P.M.
Hora de terminación: 01:07 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las doce y veintidós minutos de la tarde (12:22 P.M.), del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro del proceso de Divorcio iniciado por el señor LEIDER FABIÁN ATILLO YOINO en contra de la señora PAOLA ANDREA BERMÚDEZ, radicado bajo el número 2019-00589, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor LEIDER FABIÁN ATILLO YOINO al correo electrónico leiderfabian201@gmail.com.
- El doctor FABIÁN HERNANDO RIVAS ÁLVAREZ al correo electrónico fabianrivas.abogado@hotmail.com.
- El doctor GUILLERMO GÓMEZ MONTES en su calidad de curador ad-litem de las señora PAOLA ANDREA BERMÚDEZ al correo electrónico guigomo45@hotmail.com.
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarne@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: el señor LEIDER FABIÁN ATILLO YOINO y su apoderado el doctor FABIÁN HERNANDO RIVAS ÁLVAREZ; el doctor GUILLERMO GÓMEZ MONTES; y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, Defensora de Familia adscrita al Juzgado Catorce de Familia.

El Despacho indicó que en la sesión de la audiencia celebrada el seis (06) de septiembre del año que avanza, con el fin de superar cualquier circunstancia que pueda conllevar una nulidad posterior, se había ordenado a la parte demandante, llevar a cabo el trámite de la notificación a la demandada, señora PAOLA ANDREA BERMÚDEZ, del auto admisorio de la demanda y del traslado de la misma bajo los formalismos establecidos en los artículos 291 y 292, a las direcciones suministradas por la EPS EMSSANAR S.A.S y TIGO; sin embargo, de acuerdo con lo aportado por el doctor FABIÁN HERNANDO RIVAS ÁLVAREZ, apoderado de la parte demandante, lastimosamente fue fallido el trámite, en la medida en que las direcciones suministradas no existen.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

El Despacho señaló que se realizaron todas las medidas tendientes a la consecución de la comparecencia de la parte demandada, sin embargo,

todos los intentos fueron fallidos en la medida que no se obtuvo la asistencia de la señora PAOLA ANDREA BERMÚDEZ al proceso.

3. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

Se tendrán como prueba los documentos aportados al proceso en cuanto fueren legales y conducentes.

Por la parte Demandante:

Se ordenó la práctica de del testimonio de los señores:

- BENILDA YOINO
- JORGE ALBEIRO ATILLO YOINO
- FLORINDA CAINAS GUGU

Por la parte Demanda, representada por el señor curador Ad-litem

Se advierte que el señor curador no solicitó prueba alguna

Por parte del Ministerio Público:

Visita social y entrevista: Se ordenó la vista social al hogar del demandante con el fin de establecer las condiciones socio-familiares del mismo y de la menor V.A.A.B., procreada en el matrimonio. Se indicó que la entrevista se llevará a cabo una vez se agoten todos los testimonios dispuestos dentro del presente asunto; y la visita social se llevará a cabo a través del Asistente Social del Despacho.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Decisión que fue puesta consideración del apoderado de la parte demandante, el señor curador Ad-litem y la señora Defensora de Familia, quienes manifestaron estar conformes con lo dispuesto.

4. TESTIMONIOS

Se escuchó el testimonio de los señores BENILDA YOINO y JORGE ALBEIRO ATILLO YOINO, quienes absolvieron las preguntas formuladas

por el Despacho, el apoderado de la parte demandante, el señor curador Ad-litem y la Defensora de Familia, bajo la gravedad de juramento.

Con el fin de continuar el trámite de la audiencia de instrucción y juzgamiento, el Despacho aplazó la presente diligencia para efectos de continuarla el día diecinueve (19) de marzo de 2024, a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 am.), fecha en que se realizará la recepción del testimonio faltante y la entrevista de la menor V.A.A.B.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 01:07 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/83e6099b-68f4-4e46-b8a3-5b2b6fc8793c?vcpubtoken=261d81ba-a091-4d2d-95e4-5e8d3a996b6a>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS